



RESOLUCIÓN No. 137
(25 de agosto de 2017)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía No. CPNAA-SA-10-2017”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En uso de las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 emanado del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Que en aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala de Deliberación y Decisión, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no reguló la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el CPNAA no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

Que los recursos que recibe el CPNAA, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el CPNAA no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito

entre la CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

Que la Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado.

Que mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento "*Sistema Gestión de Calidad*".

Que desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: "*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*", la cual fue renovada y actualizada a versión 2008 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el CPNAA por parte de ICONTEC, debiendo para la presente vigencia trabajar en la transición a la nueva versión de la Norma ISO 9001 (2015).

Que Certificarse en calidad representa un gran compromiso con el Estado y con la comunidad e implica el ofrecimiento de servicios de manera oportuna y eficaz y la búsqueda permanente de herramientas que permitan salvar los obstáculos que puedan presentarse y que retrasen, imposibiliten o demoren de alguna manera la prestación de los mismos.

Que en razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que para cumplir con las funciones otorgadas por el legislador al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, siendo además necesario interactuar con organismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, retroalimentándose con un plan de comunicaciones físicas y virtuales. Por lo expuesto, es propósito fundamental del CPNAA garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que la entidad cuente con las herramientas de información y planes de comunicación que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente en el marco de sus funciones misionales.

Que los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en cumplimiento de sus funciones misionales, en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 28 de Noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar cuatro objetivos y acciones para su logro que han venido siendo actualizadas.

Que para el objetivo "*Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares*" se tiene previsto como acción "*Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social*", desde la vigencia 2015 se han adelantado actividades encaminadas a cumplir con los objetivos propuestos, razón por la cual en el plan de acción de 2015 se definió como proyectos, entre otros, *Establecer alianzas estratégicas con IES con el propósito de propiciar la inclusión en el pensum académico de la de la cátedra a la ética institucional, en las que*

ya se encuentra instituida la cátedra, propender por participar en la divulgación y Buscar acercamiento con IES para efectos de incluir en el pensum académico la practica pre profesional en últimos semestres (Ley 435 de 1998).

Que basados en los resultados obtenidos, se dispuso abordar de manera detallada los syllabus de cada una de las asignaturas con contenidos de ética de las IES y se propuso incluir contenidos clave para dar a conocer el marco institucional del CPNAA en dicho documento: 1. Qué es el CPNAA, 2. Importancia de la Matrícula Profesional y/o Certificación de Inscripción Profesional, 3. Código de ética, 4. Ideario ético y 5. Cartilla del ciudadano. Se definió el desarrollo de material físico y virtual para hacer llegar a los diferentes programas como táctica de apoyo para las cátedras de ética y se generó la sección material de Aula en la pestaña de fomento, donde se alojaron los materiales en formato pdf correspondientes a estos contenidos. Al finalizar la vigencia 2015, se cumplió con el objetivo de abordar doce (12) IES anualmente y establecer los compromisos para que estas impartan los contenidos que son de relevancia para el Consejo utilizando el material suministrado para tal fin.

Que de las diferentes reuniones establecidas con decanos, directores y docentes relacionados con la cátedra de ética, así como del análisis de alcance y cubrimiento, el seguimiento y la medición, se pudo identificar una necesidad sentida de quienes imparten esta información, de contar con herramientas didácticas que permitan comunicar de mejor manera los contenidos relacionados con la ética, en especial porque esta temática tiene gran dificultad de apropiación. Por otra parte, se encontró que aunque las facultades tengan inserta la información en los Syllabus, el CPNAA debe hacer constante capacitación y retroalimentación a los docentes puesto que existe una alta rotación de personal en las IES. Esto demanda un gran esfuerzo para la Entidad, ya que se espera que los contenidos que se dicten sean de calidad y despierten el interés por parte de los estudiantes. Aunado a lo anterior, se evidencia la necesidad de masificar de forma más eficiente la información y contar con herramientas que permitan un mejor control y seguimiento de cómo, a quiénes y a cuántos se imparten los contenidos de ética.

Que en continuidad con el desarrollo de las acciones encaminadas al objetivo estratégico de "Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares", en el plan de acción de la vigencia 2016 se dispuso abordar el proyecto "Alianza estratégica con IES con el propósito de instalar una plataforma virtual de aprendizaje cuyo contenido está directamente relacionado con el ideario ético" para lo cual inicialmente en el 2016 se procedió a: adelantar el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía encaminado a "Contratar los servicios para el diseño personalizado, adecuación y soporte de ambiente virtual de aprendizaje LMS bajo plataforma Moodle, así como el diseño y desarrollo pedagógico de objetos virtuales de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementados en dicha plataforma" el cual culminó con el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 39 de 2016 suscrito con el proveedor Hemisferio D SAS habiéndose desarrollado los módulos solicitados para aulas virtuales, utilizando su propia metodología que resultó aplicable al CPNAA, teniendo en cuenta direcciones instruccionales especializadas, y propuestas creativas que hicieron posible el desarrollo adecuado de los módulos para cumplir con el objetivo enseñanza- aprendizaje. De igual manera de acuerdo con su experiencia en el desarrollo de estos tipos de módulos, propusieron los ejercicios, juegos y desarrollos más adecuados para el aprendizaje, cuya estructura y desarrollo creativo, son propios del trabajo del proveedor y que los puso al servicio de la Entidad para la construcción adecuada de los módulos. Se creó la estructura teórica y de aprendizaje del ideario ético basado en una información base del CPNAA, pero se desarrolló y construyó de acuerdo con su experiencia en diseño instruccional con una propuesta a la medida para el CPNAA. Se construyó las pruebas de aprendizaje, basada en modelos propios producto de su experiencia en el campo de la educación virtual. La línea gráfica, los entornos y los personajes adicionales requeridos para la construcción y de la plataforma, fueron creados por el proveedor, lo que permitió una línea única para el desarrollo de la plataforma y de su contenido, esto para cada uno de los tres módulos desarrollados: QUÉ ES EL CPNAA (QUE CONTIENE LA LEY 1768 DE 2015), CARTILLA DEL CIUDADANO Y IDEARIO ÉTICO DE LA ARQUITECTURA

Que para la vigencia 2017 debe propenderse por que el proyecto de la plataforma virtual de aprendizaje y los objetos virtuales de aprendizaje implementados, se mantengan en sus

animaciones, imágenes, audio, funcionamientos 100% óptimos y actualizados, en aras de llegar a más estudiantes, a un menor costo y de manera didáctica, población objetivo a la cual se le debe dar a conocer la información que el CPNAA está obligado a suministrar en el marco de sus funciones misionales, lo que garantiza un mayor control y seguimiento a esa intención de contribuir en el proceso de formación y con ello además lograr el objetivo del CPNAA de fomentar la autorregulación del ejercicio de la arquitectura y las profesiones auxiliares, pero con un diferencial que la fortalece en identidad de marca hacia lo misional.

Que esta estrategia además pretende abarcar más públicos objetivos desde su planeación, entendiendo que la tarea de la autorregulación compete a los Estudiantes, en proceso de formación y a los profesionales, por lo cual la plataforma virtual de aprendizaje desarrollada, nos permite acercarnos de mejor manera a la Gerencia de Recursos Humanos de las organizaciones para que integren el ingreso a la plataforma en su plan de inducción y reinducción y permita al CPNAA hacer control y seguimiento en capacitación de autorregulación en entidades públicas y privadas.

Que es importante agregar que esta plataforma virtual contiene una sección denominada CAPACITACIÓN INTERNA, la cual, bajo la misma estrategia pedagógica que utiliza la pirámide presentada en la metodología de la enseñanza de la ética, busca comunicar, conectar, educar y motivar al cliente interno en diferentes aspectos de la entidad que hacen también que su labor esté enmarcada en un quehacer responsable.

Que por este motivo, el CPNAA actualizará el aplicativo incluyendo, además de los objetos virtuales encaminados a la enseñanza de la ética un (1) OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE dirigido al aprendizaje del SG- SST (Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo) por parte de su cliente interno, que cumpla con los mismos parámetros instruccionales pedagógicos definidos por el CPNAA.

Que si tenemos en cuenta el modelo de aprendizaje de la ética, podemos entender la importancia no solo de darle continuidad al proyecto de plataforma virtual, ponerla en funcionamiento, actualizarla y fortalecerla para con ello resolver el acercamiento con los distintos grupos objetivos, sino que esté soportada por los objetos virtuales de aprendizaje que han sido construidos con lineamientos pedagógicos capaces de ayudar a interiorizar la ética en IES, arquitectos, profesionales auxiliares y seguir alimentándola con nuevos contenidos en las secciones creadas, que propicien el aprendizaje de manera interna y externa. Esta plataforma configurada de manera tan particular, adaptada al CPNAA requiere un soporte técnico, profesional y funcional, así como su constante mantenimiento y actualización que conozca más allá del código, la lógica del mismo, entender su desarrollo para evitar dificultades, demoras, mal funcionamiento o alteraciones del código que podrían crear caos o la no disponibilidad de la plataforma.

Que debe procederse a adelantar el respectivo proceso contractual encaminado a *"Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma"*, razón por la cual, luego demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Que mediante Resolución No. 81 del 28 de octubre de 2016 que fuera ajustada por las Resoluciones No. 8 del 27 de enero de 2017 y 73 del 26 de mayo de 2017, los señores miembros de la Sala Plena del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2017, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

Que la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

Que el CPNAA tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de selección que se adelanta en la presente convocatoria será de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía, la cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual, y postcontractual de acuerdo a lo establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o reglamenten la materia.

Que la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad es de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$27.375.129) MCTE incluida la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 113 del Diez (10) de abril de dos mil diecisiete (2.017), expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera, del rubro Gastos Generales – Otros gastos generales.

Que el cronograma del proceso de selección está determinado así:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | CARACTERISTICAS Y FECHA O PLAZO |
|---|----------------------------|---|
| AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA | 15 de agosto de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO | 15 de agosto de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES | 15 de agosto de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 16 al 23 de agosto de 2017 | Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratos@cpnna.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 p.m. |
| PUBLICACIÓN RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES | 24 de agosto de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| ACTO DE APERTURA | 25 de agosto de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| PUBLICACIÓN PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO | 25 de agosto de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DEFINITIVOS | 25 de agosto de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de |

| | | |
|---|--------------------------------------|---|
| | | Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE) | 28 al 30 de agosto de 2017 | Los interesados deberán enviarla al correo electrónico contratos@cpnna.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m. |
| SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES SI CONCURREN MAS DE 10 | 31 de agosto de 2017 a las 7:00 a.m. | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 1 de septiembre de 2017 | Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratos@cpnna.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. hasta las 5:00 p.m. |
| PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS | 4 de septiembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| CIERRE Y FECHA LÍMITE ENTREGA DE PROPUESTAS | 5 de septiembre de 2017 | Oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. con la identificación y el número del proceso de selección, en el horario de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 3:00 p.m. |
| EVALUACIÓN DE PROPUESTAS | 6 al 8 de septiembre de 2017 | Comité Asesor y Evaluador del CPNAA. |
| PUBLICACIÓN EVALUACIÓN PRELIMINAR | 11 de septiembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| TRASLADO Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES | 12 al 14 de septiembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| EVALUACIÓN FINAL | 15 de septiembre de 2017 | Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnna.gov.co |
| ADJUDICACION DEL CONTRATO | 18 de septiembre de 2017 | En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C. |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 18 de septiembre de 2017 | En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C. |

Lugar físico y electrónico en que se puede consultar y solicitar fotocopias del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos a cargo del interesado, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura: Subdirección Jurídica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicado en la Carrera 6 No. 26 B- 85 oficinas 201 y 301 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos en el siguiente horario de Lunes a Jueves de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m., en la página www.colombiacompra.gov.co y el sitio web <http://www.cpnna.gov.co>.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía No. CPNAA-SA-10-2017 con el objeto de "Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma", conforme a los requerimientos contenidos en las especificaciones y condiciones técnicas, establecidas en el pliego de condiciones y conforme al cronograma del proceso de selección determinado en la parte considerativa de éste acto administrativo.

SEGUNDO: En caso que las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso de selección determinado en la parte considerativa de este acto administrativo, sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en el evento que sea anterior al cierre y cuando sea posterior al cierre se publicará mediante aviso sin que sea necesario modificar la presente resolución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

TERCERO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta, el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos.

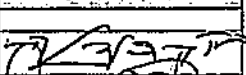


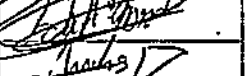



CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C a veinticinco (25) días de agosto de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
 Directora Ejecutiva

| PROYECTO | | REVISOR DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS | | FIRMA |
|-----------------------------------|--|---|---|---|
| NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO | |
| | | Karen Holly Castro Castro | Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 |  |
| | | Irma Cristina Cardona Bustos | Subdirector de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02 |  |
| | | Nelson Enrique Ospino Torres | Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 |  |
| | | Félix Alberto Rezo Lora | Profesional Universitario Código 02 Grado 03 |  |
| | | Andrés Oíaz Salinas | Profesional Universitario Código 05 Grado 01 SJ |  |
| | | Martin Felipe Talero Agudelo | Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA |  |
| Karen Marganta Cantillo Lacouture | Profesional Especializado Código C1 Grado 04 Gestión Contractual | | |  |